

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011-2021-00157-00
Demandante	HERNAN DARIO GARCIA LOPEZ
Demandado	MUNICIPIO DE ITAGÜI
Medio de control	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
Asunto	Admisión

Teniendo en cuenta que la acción de la referencia en lo general cumple con los requisitos de que trata el art. 10 de la Ley 393 de 1997, y que además la parte accionante acreditó la constitución en renuencia, tal como se desprende de la respuesta suministrada por la entidad territorial accionada este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de cumplimiento de la referencia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia:

- A la parte demandante por estado que se fijará virtualmente con inserción de la presente providencia, además envíese mensaje de datos al canal digital indicado por los sujetos procesales(art. 201 del CPACA modificado por la ley 2080 de 2021)
- A la entidad pública demandada personalmente mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia electrónica de la providencia a notificar, copia de la demanda y sus anexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997.
- Al Ministerio Público personalmente mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia electrónica de la providencia a notificar y además deberá anexársele copia de la demanda y sus anexos (art. 199 modificado ley 2080 de 2021).

TERCERO: La parte demandada tiene derecho a hacerse parte en el proceso y allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

CUARTO: Se informa a las partes que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de acción de cumplimiento.

QUINTO: Se informa el correo electrónico del Juzgado adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co al que deberán remitirse los memoriales y documentos que se pretendan hacer valer, para lo cual deberán acreditar haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73ee9883e2d9d5e843952f2e8667323e5bff3d24302add745880ef
4b4b223326**

Documento generado en 31/05/2021 01:05:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**